

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 29 de 1972.

Núm. 3416

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— a).—Predio rústico denominado "MIMIA-HUA DE ARRIBA", el cual es propiedad del demandado señor EMILIO FERRAU ROJAS, y el que costa de una superficie de 30-00-00 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 1,000 mts., con propiedad de Jesús García y Angel Domínguez; al Sur 1,000 mts., con la colonia "El Aguila", al Este 300 mts., con propiedad de Juan Contreras y al Oeste 300 mts., con propiedad de Daniel Díaz Muñoz. Dicho predio se encuentra ubicado en la Colonia "El Aguila" del Municipio de Catemaco, Veracruz, e inscrito bajo el número 1039, fojas 3032 a 3034 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.— III.—Anúnciense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en éste Estado y fijéense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad y del Municipio de Catemaco, Veracruz, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día once de septiembre próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad

de \$ 31,800.00 TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M. N., valor del predio antes descrito, según dictamen pericial del perito común de las partes, Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Se tiene por autorizados a los Licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Tracónis y Octavio Beuregard Santamaría para intervenir en la diligencia de remate a nombre del actor.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil número 614/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor Emilio Ferrau Rojas.

Villahermosa, Tabasco., a 19 de Julio de 1972

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab.

Tabasco, México.

E D I C T O

SR. PORFIRIO EVIA.
O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil No. 174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firmas de Escritura, promovido por los señores Socorro, Macario y Andrés Pereyra, así como Amelio Ramón en contra del señor Porfirio Evia o quienes sus derechos representen, con esta fecha se dictó un Auto que literalmente dice: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus Autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Porfirio Evia o quienes sus derechos representen en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además de dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con los artículos 408 de la ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días improrrogables y común a las partes el que computará la secretaria y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— Se tiene a la señora Socorro Pereyra de González por ofreciendo pruebas, las que se tomarán en cuenta en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé. Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.

E D I C T O

TRINIDAD TORRES HERNANDEZ,
Mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Revolución No. 21 en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 198 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.75 metros con propiedad del señor Facundo Sánchez, al Sur 10.07 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este 20.00 metros con propiedad de Rafael López Vázquez y al Oeste 20.00 metros con propiedad de Eduardo Jiménez B., a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 22 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Juzgado 2do. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

EL H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que el C. Rodrigo Figueroa Hernández, ha prestado servicio al Gobierno del Estado, en diversos cargos públicos;

Que es una persona que por su avanzada edad y enfermedades que padece, está imposibilitado para continuar el desempeño de sus labores y estimándose que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándoles el beneficio de la jubilación, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1074

ARTICULO UNICO.—Por más de 40 años de servicios prestados en el Ejecutivo del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,190.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, al C. Rodrigo Figueroa Hernández, a partir del día primero de junio del corriente año.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de junio de 1972.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.— Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

EL H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que los CC. Profres. Carmen Pérez Magaña de Gil, Ada Rosique Aparicio y José Guadalupe de Dios Valenzuela, han prestado servicios al Magisterio Estatal;

Que son personas que por su avanzada edad y enfermedades que padecen, están imposibilitadas para continuar en el desempeño de sus labores y estimándose que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándoles el beneficio de la jubilación, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1075

ARTICULO PRIMERO.—Por más de 37 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 2,459.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) mensuales, a la C. Profra. Carmen Pérez Magaña de Gil, a partir del día primero de julio del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 2,429.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.) mensuales, a la C. Profra. Ada Rosique Aparicio, a partir del día primero de julio del corriente año.

ARTICULO TERCERO.—Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,153.70 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) mensuales, al C. Profr. José Guadalupe de Dios Valenzuela, a partir del día primero de julio del corriente año.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.—Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Río Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y II inciso n) del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que las Leyes Fiscales del Estado deben estar acordes con el texto de la Constitución General de la República, en lo que se refiere a no gravar las fuentes exclusivas de la Federación ni la entrada y salida de productos del Estado.

SEGUNDO.—Que dado el incremento en la pesca del camarón, mariscos y otras especies que pueden constituir un renglón importante en nuestra recaudación y que conforme a nuestras Leyes vigente aún no se han gravado, y tomando en cuenta además nuestro propósito de que lo que se obtenga por esa fuente de ingresos va a ser reinvertido para la promoción y fomento de la pesca.

TERCERO.—Que la Ley de Hacienda del Estado señala un subsidio insuficiente al impuesto a la producción del alcohol a cargo de los Ingenios establecidos en el Territorio del Estado por lo que es necesario incrementarlo a efecto de que disminuya el mencionado gravamen, teniendo como consecuencia para beneficio de nuestra economía el hecho de que se incrementen las cuotas de producción que fije la U.N.P.A.S.A. a los Ingenios establecidos, en Tabasco;

CUARTO.—Que el Gobierno del Estado desea incrementar la industria, ofreciendo incentivos fiscales, que sean estímulos para su creación.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1076

ARTICULO PRIMERO.— Se reforman el primer párrafo del Artículo 22, el artículo 49, el inciso a) de la fracción I y la fracción III del artículo 96; se adiciona el inciso c) de las fracciones IV y VI del artículo 54 y un párrafo del artículo 125 de la Ley de Hacienda del Estado, la qua su vez se adiciona con el artículo 67 bis para quedar como sigue:

ARTICULO 22.—La traslación de dominio entre particulares, de vehículos de motor, automóviles, camiones, camionetas y similares, causará este impuesto con la tasa de 2% sobre el precio de venta, que no deberá ser inferior al que sirva de base para el pago del Impuesto Federal de Compraventa.

Artículo 49.—Las empresas que industrialicen el ganado caballar, gozarán de un subsidio del 50% de los impuestos de producción y Compraventa de primera mano.

Artículo 96.—

I.—

(Sigue a la vuelta)

a).—Hasta el 52% del impuesto que resulte el aplicar la fracción I de la Tarifa del artículo 93.

III.—El alcohol que se elabore utilizando cuotas de producción otorgada por las autoridades Federales, cedidas a productores locales por fabricantes de otras entidades federativas, y las cuotas de producción que otorgadas por las autoridades federales a productores locales sean traspasadas a fabricantes de otras entidades, se les subsidiará en un 68.275% en lugar de 52% que señala el inciso a) de la fracción I de este Artículo, en lo referente al Impuesto a la Producción.

Artículo 54.—.....

IV.—.....

c).—Anís, comino y similares, con excepción de los productos gravados por la Ley de Impuesto sobre la Explotación Forestal.

VI.—.....

c).—Otros productos no especificados excepto los gravados por la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal.

Artículo 126.—.....

XVII.—.....

A los Expendios de cervezas solamente se le podrá cobrar una cuota máxima de \$ 200.00 anuales equivalente al derecho por licencia sanitaria que establece este artículo y al de inscripciones mercantiles e industriales que fija el artículo 125 de esta Ley.

Artículo 67 Bis.— Los ingresos provenientes de ventas de segunda o ulteriores manos de pescado y mariscos en estado natural frescos, refrigerados y congelados, efectuadas por expendedores y por armadores con embarcaciones registradas en el Estado y/o amparadas con contratos de arrendamiento y compraventa celebrados con Cooperativas Pesqueras de la Entidad, causarán este impuesto con la tasa de 25 al millar.

Artículo Segundo.—Se adiciona la fracción II del Artículo 2o. con el inciso b) y se agrega un párrafo final a la fracción IV del mismo artículo, así mismo se adiciona la fracción III del Artículo 4o.— de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, para el año de 1972, para quedar como sigue:

Artículo 2o.—.....

II.—.....

b).—Los ingresos provenientes de venta de segunda o ulteriores manos de pescados y mariscos en estado natural fresco, refrigerados o congelados, efectuadas por expendedores y por armadores con embarcaciones registradas en el Estado y/o amparadas con contratos de arrendamiento y compraventa celebrados con Cooperativas Pesqueras de la Entidad, causarán este impuesto con la tasa de 7 al millar.

IV.—.....

Los productores de aguardientes en la Entidad, disfrutarán de un subsidio de 75% del Impuesto que señala el inciso c) de esta fracción.

Artículo 4o.—.....

(Sigue al Frente)

III.—

La leche que salga del Estado no causará este impuesto.

T R A N S I T O R I O .

UNICO.—El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1o. de Enero de 1972, salvo lo dispuesto en el artículo 67 bis, de la Ley de Hacienda del Estado y el Artículo 2o., Fracción II inciso b) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 1972, que regirán a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.— Lic. Nicolás Heredia Damián, Dip. Presidente.— Andrés Sánchez Solís, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

E d i c t o

En el expediente No. 274/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario de la señora Santana García Viuda de Jiménez, denunciado por la señora Delfina Jiménez García Vda. de Valie, se encuentran los siguientes acuerdos:

AUTO:-VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentada la señora Delfina Jiménez García Viuda de Valles con su escrito de fecha veinte de abril del año actual, y documentos anexos, promoviendo la

iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario de la señora Santana García Viuda de Jiménez, quien falleció el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve en esta Ciudad Capital a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca, anemia y reumatismo sin dejar se dice hacer disposición testamentaria, dejando a la denunciante, a Ruperto, José del Carmen e Isauro Jiménez García, quienes tienen su domicilio en la calle Mundo Nuevo, Colonia Tamulté sin número; en la

(Sigue a la vuelta)

Ranchería Cuauhtémoc, Municipio de Macuspana, Tabasco; y en Mexicali Baja California, Edificio Multifamiliar Departamento Diecisiete B; respectivamente, aclarando que el domicilio de la promovente es en la calle Cerrada de Juárez número treinta y cinco, Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad Capital. Señalando como bienes de la sucesión el cincuenta por ciento de sus gananciales que le correspondía a la extinta señora Santana Viuda de Jiménez en relación al predio rústico denominado Santa Cruz, de la Ranchería Boquerón del Municipio del Centro, con superficie actual de cuatro hectáreas veintiseis áreas seis centáreas, aclarando la promovente que la escritura de propiedad señala una superficie mayor, promoviendo la información testimonial de los señores José Morales; albañil escultor con domicilio en la calle Revolución número veintidós de la citada Colonia Tamulté de las Barrancas y la del señor Eugenio García, agricultor, con domicilio en la calle Iturbide número cuatro de dicha colonia, para la testimonial a cargo de los señores José Morales y Eugenio García, se señala el día siete de julio próximo a las diez horas, con intervención del Ministerio Público. Con apoyo en los artículos 776 y 779 del Código Procesal Civil, se tiene por radicada la Sucesión de que se trata en este Juzgado. Notifíquese a la señora Delfina Jiménez García Viuda de Valles y al C. Agente del Ministerio Público. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento.— Lezcano. E. León T.—Rúbricas.

PUNTO SEGUNDO DEL AUTO FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VILLAHERMOSA. TABASCO. OCTUBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA” “...SEGUNDO:— Notifíquese a los señores Ruperto, José del Carmen e Isautor Jiménez García la radicación y substanciación del Juicio Sucesorio a bienes de su extinta madre Santana García Jiménez, al primero de ellos en la calle Mundo Nuevo sin número de la Colonia Tamulté de esta Ciudad Capital, al Segundo de los herederos, notifíquese por medio de Cédulas que deberán fijarse en los sitios públicos de costumbres conforme lo dispone el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, enviando para tal efecto atento exhorto al C. Juez Mixto de Macuspana, Tabasco, para que por su conducto se haga saber al señor José del Carmen Jiménez García, con domicilio en la Ranchería Cuauhtémoc de ese Municipio,

acerca del juicio Sucesorio que se sigue en este Juzgado en bienes de su extinta madre, también hágase saber lo anterior al señor Isauro de los mismos apellidos, que radica en Mexicali, Estado de Baja California, en el Edificio Multifamiliar, Departamento 17 B, debiendo girar atento exhorto al C. Juez Competente de la citada Ciudad de Mexicali a fin de que se dé cumplimiento por conducto de él, de los puntos citados con anterioridad. Con sujeción a lo ordenado por el artículo 784 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, insértese por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial el presente acuerdo. Notifíquese personalmente a la actora y a los demás herederos en la forma en que se indica concediéndoles un término de cuarenta días para que comparezcan o en su defecto nombren persona con poder bastante para que lo represente en el juicio. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano. E. León T.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted para su conocimiento, que deben nombrar un representante común o persona con poder suficiente, señalar domicilio en esta Ciudad Capital, para recibir y oír toda clase de notificaciones y citas, advertidos que de no hacerlo las subsiguientes les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los tres días de noviembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Eligio León Traconis.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán. Tab.

EDICTO

CC: EDELMIRA CUSTODIO LARA DE CARDOSA, ZOYLA CUSTODIO DE JIMENEZ, WILSON Y ESTRELLA CUSTODIO LOPEZ, MANUEL, LIBERATA, APOLONIA Y FELIPA CUSTODIO JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Civil Número 29/964, Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CUSTODIO JIMENEZ Y CARMEN CUSTODIO CORTAZAR, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. JULIO DOCE DE MIL NOVECIENTO SETENTA Y DOS Visto el escrito presentado por BENJAMIN CUSTODIO CRUZ solicitando se cite a todos y cada uno de los Herederos reconocidos en este Juicio y que los son los señores EDELMIRA CUSTODIO LARA DE CARDOSA, ZOYLA CUSTODIO DE JIMENEZ, WILSON Y ESTRELLA CUSTODIO LOPEZ, MANUEL, LIBERATA APOLONIA Y FELIPA CUSTODIO JIMENEZ, manifestando que por ignorar los domicilios de los Herederos que se les notifiquen por Edictos en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor circulación del Estado, para llevar a cabo la Junta de Herederos y nombramiento de Albacea; como se solicita y apareciendo q. se ignora el domicilio de los herederos con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar a los Herederos por Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y diario Presente que circula en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, para que comparezca a la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea la que tendra verificativo al quinceavo día hábil después de la última publicación. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado OMAR HERNÁNDEZ SANCHEZ Juez Mixto de este conocimiento por ante el Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé...".

Se Expide **CONTRATO CONCESION (Prórroga)** al **C. RAFAEL SUAREZ FUENTES**, para continuar operando y explotando **Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase**.

Villahermosa, Tab., 10 de febrero de 1971
(mil novecientos setenta y uno)

En atención a las facultades que los artículos, 10, 5 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO:— Que por escrito de fecha 5 de agosto de 1970, el C. Rafael Suárez Fuentes, elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por (5) Cinco Años Más para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández-Hidalgo- Tecolutilla- Belizario Domínguez- y Vic., ruta que le fue concesionada al C. Rafael Suárez Fuentes, el 22 de abril de 1964.

SEGUNDO.—Que el C. Rafael Suárez Fuentes, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:— Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:— El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

(Sigue a la vuelta)

Y para su Publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, A los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos:

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción I incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Rafael Suárez Fuentes, prórroga para continuar operando y explotando el servicio Público de pasajeros de Segunda clase, única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Hidalgo- Tecolutilla- Belizario Domínguez y Vic., al último lugar citado el servicio lo prestará mancomunadamente con los otros tres permisionarios.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 143 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (un) vehículo con las siguientes especificaciones: Chevrolet, modelo 1968, motor 52502-HLEE-03326.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O

Salidas de Tecolutilla a Comalcalco, a partir de las 5.00 horas A.M. cada 30 minutos hasta las 19.00 horas; salidas de Comalcalco a Tecolutilla a partir de las 7.00 horas A. M., cada 30 minutos hasta las 20.30 horas; este horario lo hará enrolado con los otros tres permisionarios de esta ruta.

T A R I F A .

De Comalcalco a Mejoral \$ 1.00, de Comalcalco a Reyes Hernández \$ 1.50, de Comalcalco a Hidalgo \$ 2.00, de Comalcalco a Tecolutilla \$ 2.50, de Tecolutilla a Hidalgo \$ 1.00, de Tecolutilla a Reyes Hernández \$ 1.50, de Tecolutilla a Mejoral \$ 2.00, de Tecolutilla a Comalcalco \$ 2.50.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando, el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta concesión (prórroga) será por el término de (5) Cinco Años a partir del 22 de abril de 1969, fecha en que venció el término de la Concesión anterior; prorrogable por otro 5 Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente.

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en uso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.
Lilia Díaz Sánchez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.— Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. MARGARITA MARIA MARURY DE
LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil No. 59/972, relativo al Juicio de Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliel López Zurita, en contra de Margarita María Marury López, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 13 trece de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos.— Por presentado el señor Eliel López Zurita, con el escrito, documento y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Ignacio Torruco Cadena, con domicilio conocido en esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Margarita María Marury de López, por la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el periódico “El Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—V. Gallegos Glz.—Una firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. MATIAS FOCIL GOMEZ, mayor de edad, natural y vecinos de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de la Villa de Tacotalpa, el cual consta de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15 metros con la calle Circunvalación; Al Sur, 15 metros con el Río muerto; Al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal; y al Oeste, 30 metros con terrenos del fundo legal, cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., 12 de julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Jaime Calzada Delgado.

3—1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., Julio 13 de 1972.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

Alfonso Acuña Acuña.

3—1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, con fecha veintidós de marzo del presente año.—II.—Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— a).— Predio rústico denominado "El Porvenir" ubicado en la Ranchería Río Seco del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de . . . 50-60-00 hectáreas, con las siguientes colindancias, al Norte con propiedad de los señores Rubén Gustavo y Delfina Pérez; al Sur con propiedad de José K. Sastré; al Este con terrenos Nacionales y al Oeste con terrenos Nacionales.— b).—El predio rústico que se saca a remate y que consta de una superficie de Cincuenta Hectáreas, Sesenta Areas Cero Centiáreas, tiene un valor pericial de \$ 305,600.00 Trescientos Cinco Mil Seiscientos Pesos M.N., dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cunduacán, Tabasco y el cual está nombre de los demandados señor Efraín González Méndez, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 550 quinientos cincuenta a folios 205 doscientos cinco del Libro Mayor, volumen dos Bis en el Registro Público de la Propiedad antes mencionado.—III.—Anúnciese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciu-

dad y del Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Trescientos Cinco Mil, Seiscientos Pesos M. N., valor del predio antes descrito según dictamen pericial del ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible. Rúbrica.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil No. 638/969, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Efraín González Méndez, Edmundo González Méndez y Eloy González Córdova.

Villahermosa, Tab., a 14 de julio de 1972.

El Srio. "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 403/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado JUAN MORALES TORRES como apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A. en contra de los señores LEONARDO GONZALEZ LOPEZ y ROSAURA HERNANDEZ DE G., con fecha 17 de julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO JULIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado Leonardo González López.—a).—Predio rústico “La Guadalupe” ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao de este Municipio del Centro con superficie de 3-80-40 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte Jesús Pérez; Sur y Este, Hilario León y Oeste, Concepción Sánchez, inscrito en el Registro Público bajo el número 236 del Libro de Entradas, afectando el predio 14,349 a folios 172 Libro Mayor volumen 58, con valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS.— b).—Predio rústico “Las Palmitas” ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao de este Municipio del Centro, con superficie de 4-27-95 hectáreas, con las siguientes colindancias: Noreste, Hilario León; Sureste, Leonardo González; Noroeste, José de la Luz León y Suroeste, Concepción Sánchez, inscrito en el Registro Público bajo el número 1355 del Libro de Entradas, afectando el predio 14,349 a folios 172 del Libro Mayor Volumen 58, con valor

de DIECISIETE MIL, CIENTO DIECIOCHO PESOS.— c).—Predio rústico denominado “El Edén” de la Ranchería Cumuapa del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 1-31-86 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Noroeste Popalería Nacional; Suroeste, Río Plátano; Sureste, Santiago Sánchez y Noreste, Felipe Sánchez Martínez, inscrito en Cunduacán, Tabasco, bajo el número 248 del Libro de Entradas afectando el predio 100, folio 102 del Libro Mayor Volumen 1, con valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CUARENTA CENTAVOS y d).—Predio rústico denominado “El Paraíso” de la Ranchería Cumuapa del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie total de . . . 2-63-72 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Río Plátano; Este, predio rústico “Santa Clara” y Oeste, Cándida Sánchez Martínez, inscrito en Cunduacán, Tabasco bajo el número 506 del Libro de Entradas, afectando el predio 103 folio 105 del Libro Mayor volumen 1, con valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA CENTAVOS.—3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cunduacán de este Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado, a LAS DOCE HORAS del día DIECIOCHO de SEPTIEMBRE del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, o sea el de CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, VEINTE CENTAVOS valor total de los cuatro predios; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS, OCHENTA CEN-

((Sigue a la vuelta))

TAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente al Lic. Rogelio Sánchez Pérez como apoderado del Banco Nacional de Crédito Ejidal y demás interesados.— Cúmplase.—Se le concede al Actuario Cecilio Hernández Vázquez, el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil

del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por mandato Judicial y en solicitud de postores constante de dos fojas útiles expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día diecinueve de Julio de mil Novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

3— 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo.
donde se encuentren o
quienes los represente.

En el expediente número 68/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Saúl Wade Tella-eche, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

... HECHOS.—1.—La señora Ana María Ortiz Vda. de Pedrero, adquirió por adjudicación de los bienes que pertenecieron al ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, el predio denominado Eureka que constaba de 85 hectáreas, predio del cual esa persona vendió la mayor parte a ferrocarriles, y a particulares, quedando algunas fracciones de las que diversas personas tomaron posesión y ante ellas el suscrito demandante, de esto hace ya más de 15 años.—2.—La posesión que ha tenido detentando de esa fracción de terreno de 3-67-00, 3 hectáreas, 67 areas, 00 centiáreas, a sido en forma continua, pacífica, de buena fe y públicamente; en ella tengo construída mi casa habitación, cultivos de árboles frutales, pastos e instalaciones diversas de la posesión de esta fracción de terreno están sabidos los propietarios.—3.—La presente demanda se ende-

resa tanto en contra de Ana Ortiz Vda. de Pedrero, como adjudicataria de los bienes del que fuera su esposo ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, así como de las otras personas que al principio de este escrito se señalaron por el hecho de que la primera vendió a los segundos el 75% de los derechos de copropiedad sobre ese predio rústico.—4.—De las personas demandadas se desconocen sus domicilios, y por lo tanto es procedente que en el presente caso la notificación por edictos, por lo que suplico se me expidan para las publicaciones correspondientes que establece la ley.—5.— Por todo lo relacionado en estos puntos de hechos y de acuerdo con lo que establece la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor por lo tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto de la fracción de terreno descrito".

Lo que transcribo para su publicación en el diario "Presente" que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad. Y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Julio 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 139/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. RAUL JASSO GUILLEMIN como endosatario en procuración del señor EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, en contra del señor JOSE LUZ MELGOZA ESPINOSA, con fecha 17 de Abril 1ro. de Julio del año que discurre, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. ABRIL DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo que solicita el actor Licenciado Raúl Jasso Guillemín en su escrito de cuenta, se acuerda: -1.- Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el Arquitecto F. Ariosto Fonz Cabrera con fecha treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio número 624 ubicado en el Paseo Tabasco de esta ciudad con superficie de 252.70 metros cuadrados inscrito bajo el número 21,067 folio 120 volumen 84 del Libro Mayor propiedad del demandado José Luz Melgoza Espinoza.— Anúnciese por 3 veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad. Periódico Oficial y Diario de Mayor circulación en ésta ciudad, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día dieciseis de junio del presente año, sirviendo de base para remate, la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS valor del inmueble descrito, según dictámen rendido por el perito Arquitecto F. Ariosto Fonz Cabrera, sien do postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS,

debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.— Por autorizado el Pasante en Derecho Raúl A. Carcaño Marín, para intervenir en la diligencia de remate en todas sus consecuencias.— Notifíquese personalmente a las partes y al también acreedor Licenciado Enrique Priego Oropeza —Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor Licenciado Raúl Jasso Guillemín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las DOCE HORAS del día VEINTIOCHO de AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado al señor JOSE LUZ MELGOZA ESPINOSA, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes.— Notifíquese personalmente a las partes y al Licenciado Jorge de la Cerda Ritz para su conocimiento.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas’.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día diez de Julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial ‘D’ del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tab.

EDICTO

SRA: MARIA ANTONIA
RICARDEZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil No. 98/972, Relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por OSCAR YEDRA HERNANDEZ, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CUNDUACAN, TABASCO. JULIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor OSCAR YEDRA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta documentos y copia simples de Ley, promoviendo Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de la Señora MARIA ANTONIA RICARDEZ HERNANDEZ de quien ignora su domicilio; con fundamento en los artículos 1o., 25, 44, 47, 254, 255, del Código de Procedimiento Civiles, 267, Fracción VIII, del Código Civil, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado desé aviso de su inició a la H. Superioridad y apareciendo que la demandada señora MARIA ANTONIA RICARDEZ HERNANDEZ, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber, que debe comparecer la demandada en un término que se le fija de veinte días después de la última publicación a recoger las copias del traslado; teniéndose por señalado los extractos de este Juzgado para que el promovente reciba notificaciones y por autorizado que la reciban a su nombre al Licenciado HECTOR NOVEROLA SANLUCAS y pasante en Derecho RODOLFO CARDENAS BARRUETA NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, por ante el

EDICTO

LOS CC. PROFR. GABRIEL ZURITA CABRERA Y SEÑORA NATIDAD PRIEGO DE ZURITA, en escrito de fecha 12 del mes de abril del presente año, han solicitado en compra a este H. Ayuntamiento, un terreno Municipal comprendido dentro del Fondo Legal del Pueblo de Tierra Colorada de este Municipio, constante de una superficie de: Mil Setecientos Treinta y Un Metros, Ochenta Centímetros Cuadrados, con los siguientes linderos:—Al Norte, 57.23 metros, con el señor Marcos Hernández Montejó; al Sur, 59.40 metros, con la calle Sin Nombre; al Este, 32.50 metros, con la calle Sin Nombre y al Oeste, 26.90 metros, con la calle Sin Nombre su ubicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en general por si alguna persona se considera con derecho preferente al terreno de que se trata, a efecto que pase a deducirlo a esta Presidencia Municipal en un término de quince días contados a partir de la publicación que se haga de este edicto en diario “Presente” y en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., mismo que se fijaron en los sitios públicos.

Macuspana, Tab., a 15 de Mayo de 1972.

El Presidente Municipal.

Manuel García Castillo.

El Secretario Municipal.

Lic. Pedro Gil Cáceres.

3—2

Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y da fé....”

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Cd. de Cunduacán (Tabasco. A los catorce días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos:

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2